



Resolución de Oficina de Administración

N°00224-2023-ARCC/GG/OA

Lima, 30 de octubre de 2023

VISTO:

El Informe N° 00313-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, de la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno, el Memorando N° 01037-2023-ARCC/GG/OA de la Oficina de Administración, el Informe N° 0951-2023-ARCC/GG/OAJ, de la Oficina de Asesoría Jurídica y el Memorando N° 5426-2023-ARCC/GG/OPP, de la Oficina de Planificación y Presupuesto;

CONSIDERANDO:

Que, los numerales 3.1 y 3.3 del artículo 3 de la Ley N° 30556, Ley que aprueba disposiciones de carácter extraordinario para las intervenciones del Gobierno Nacional frente a desastres y que dispone la creación de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios, establecen, respectivamente, que esta es una entidad adscrita a la Presidencia del Consejo de Ministros, de carácter excepcional y temporal, encargada de liderar, implementar y, cuando corresponda, ejecutar el Plan Integral para la Reconstrucción con Cambios;

Que, el numeral 36.2 del artículo 36 del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, aprobado por el Decreto Legislativo N° 1440, referente al tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal establece que los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del período inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal;

Que, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM aprueba el Reglamento del procedimiento administrativo para el reconocimiento de créditos y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado, estableciendo las disposiciones que regulan la tramitación de las acciones y reclamaciones de cobranza de créditos internos a cargo del Estado, correspondiente a ejercicios presupuestales fenecidos, con excepción del endeudamiento financiero autorizados por norma legal expresa;

Que, la referida norma establece en su artículo 3°, que se entiende por Créditos, las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 6 al 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM establecen lo siguiente:

“Artículo 6.- El procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación de su competencia.

Artículo 7.- El organismo deudor, previos los informes técnicos y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente,



Resolución de Oficina de Administración

N°00224-2023-ARCC/GG/OA

resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente.

Artículo 8.- La resolución mencionada en el artículo precedente, será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. (...)"

Que, con fecha, 04 de octubre de 2023, mediante el Memorando N° 3880-2023-ARCC/DE/DISS, la Dirección de Intervenciones del Sector Salud remite a la Oficina de Administración, la conformidad suscrita por el Gerente de Proyecto a través del Informe N° 0189-2023-ARCC/DE/DISS-REOSM, e indica que considerando las obligaciones de pago y en el marco a los compromisos asumidos en el acuerdo comercial de la Póliza Matriz de Construcción (CAR) Salud, se requiere se gestione el pago de la prima de seguros correspondiente al Endoso N° 2673215 por la ampliación de vigencia de la Póliza CAR Nro. 3311-516094, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en virtud del contrato para la entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Casma II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 - Paquete 07 de la Dirección de Intervenciones de Sector Salud;

Que, mediante Memorando N° 01037-2023-ARCC/GG/OA, se traslada el Informe N° 00313-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, por el cual la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno formula opinión técnica favorable para proceder, a través del respectivo acto resolutivo, con el reconocimiento de crédito devengado del Año Fiscal 2022, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., por el monto ascendente a **SI. 39,431.61 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 61/100 soles)** incluido IGV, por el concepto de pago de prima de seguros correspondientes al Endoso N° 2673215 por la ampliación de vigencia de la Póliza CAR Nro. 3311-516094, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, en virtud del contrato para la entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Casma II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 - Paquete 07 de la Dirección de Intervenciones de Sector Salud, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito con el Reino Unido Contrato NEC3 – Opción F;

Que, con Informe N° 00951-2023-ARCC/GG/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que, el procedimiento de reconocimiento de crédito a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., cumple con las condiciones y los requisitos legales establecidos en el Decreto Supremo N° 017-84-PCM;

Que, mediante Memorando N° 00831-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, la Unidad de Funcional de Gobierno a Gobierno solicita a la Oficina de Planificación y Presupuesto, la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestal para el pago del reconocimiento de crédito devengado a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., en virtud del contrato para la entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Casma II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 - Paquete 07 de la Dirección de Intervenciones de Sector Salud;

Que, mediante Memorando N° 5426-2023-ARCC/GG/OPP, la Oficina de Planificación y Presupuesto remite la Certificación de Crédito Presupuestal N° 4945-2023, aprobada el 24 de octubre de 2023;



Resolución de Oficina de Administración

N°00224-2023-ARCC/GG/OA

Que, de acuerdo al numeral 2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos administrativos *“Pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto. Los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo”*;

Que, en ese sentido, de acuerdo a los antecedentes y fundamentos señalados en los informes técnicos y legal, mencionados en los párrafos anteriores, corresponde proceder con el reconocimiento de crédito devengado por el concepto de pago de prima de seguros correspondiente al Endoso N° 2673215 por la ampliación de vigencia de la Póliza CAR Nro. 3311-516094, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, y de acuerdo con lo detallado en el Informe N° 00313-2023-ARCC/GG/OA/UFGG, a favor de la empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., de acuerdo con el contrato para la entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Casma II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 - Paquete 07 de la Dirección de Intervenciones de Sector Salud.

Con el visto de la Coordinadora de la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno; y, en ejercicio de sus facultades y de conformidad con lo dispuesto en el literal d) del numeral 2.2. del artículo 2 de la Resolución de Dirección Ejecutiva N° 007-2023-ARCC/DE, de fecha 4 de enero de 2023, que delega a la Oficina de Administración, evaluar y reconocer, de ser el caso, créditos internos a cargo de la ARCC de ejercicios presupuestales fenecidos, de acuerdo con el Decreto Supremo N° 017-84-PCM o normativa que corresponda;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER el crédito devengado a favor empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., correspondiente al concepto de pago de la prima de seguros del Endoso N° 2673215, por la ampliación de vigencia de la Póliza CAR Nro. 3311-516094, conforme a lo detallado en el Anexo A de la presente resolución, por el monto total de **S/. 39,431.61 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 61/100 soles)** incluido IGV, del contrato para la entrega de los Establecimientos de Salud del Hospital de Apoyo de Casma II-1, Hospital de Apoyo de Recuay II-1 y el Centro de Salud Yungar I-3 - Paquete 07 de la Dirección de Intervenciones de Sector Salud, en el marco del Acuerdo de Gobierno a Gobierno suscrito con el Reino Unido Contrato NEC3 - Opción F, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2.- ABONAR a favor empresa RIMAC SEGUROS Y REASEGUROS S.A., el monto ascendente a **S/. 39,431.61 (Treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y uno con 61/100 soles)** incluido IGV, por el crédito señalado en el artículo anterior.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad Funcional de Gobierno a Gobierno y la Unidad de Asuntos Financieros realicen los trámites correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución.



Resolución de Oficina de Administración

N°00224-2023-ARCC/GG/OA

Artículo 4.- Notificar copia de la presente Resolución y de los informes que motivan la misma, al administrado, para los fines pertinentes.

Artículo 5.- Notificar la presente Resolución a la Unidad de Recursos Humanos, para que a través de dicha instancia sea comunicado a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios para que realice la precalificación e investigación que el caso amerite, de conformidad con lo previsto en la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil y su Reglamento.

Artículo 6.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional de la Autoridad para la Reconstrucción con Cambios.

Regístrese y Comuníquese.

Documento, Firmado Digitalmente

CYNTHIA LIZ ORMEÑO YORI

Jefa de la Oficina de Administración
Autoridad para la Reconstrucción con Cambios
Presidencia del Consejo de Ministros



Resolución de Oficina de Administración

N°00224-2023-ARCC/GG/OA

ANEXO

N°	NRO DE ENDOSO	DOCUMENTO DEL AREA USUARIA	PROYECTO	CONCEPTO	VIGENCIA	MONTO TOTAL SOLES
1	2673215	Memorando N° 3880- 2023-ARCC/DE/DISS	Centro de Salud Yungar I-3	Ampliación de vigencia de Póliza CAR	Del 14/05/2022 al 14/12/2022	S/ 39,431.61
TOTAL						S/ 39,431.61